

ANEXO I

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSUe), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000082253

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI

(en caso afirmativo)

- **Hitos y objetivos.** La actuación por desarrollar se incluye dentro del:
 - Proyecto de gasto: 20210467
 - Código de Fondo: MR08C22I02
 - Denominación Proyecto: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
 - Ejecución: 12 meses.
 - Porcentaje financiado: 100%
 - Palanca 8: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
 - Componente C22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
 - Inversión: INVERSIÓN MR08C22I02: Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
 - Objetivo CID/OA: 325 Implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales
 - Unidad de medida:
 - Objetivo Comunidad Autónoma: Implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales
 - Contribución individualizada de la Actuación:
 - La ejecución del presente servicio se encuentra acogido en un 100% al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación Next Generation EU.
 - Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros.
 - Fecha de cumplimiento del indicador según OA: 4º TR 2025

– **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales

METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL		
Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx): NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx): NO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por: **CONTRATO DE SERVICIOS DE “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSUe), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

El objeto del contrato se corresponde con los CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) regulados en el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 15/03/2008, nº: L74/265, siendo los siguientes, con carácter alternativo y no acumulativo

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
72260000-5 Servicios relacionados con el «software».
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

1.3.- División en lotes: NO

1.4.- Admisión de variantes: NO

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: Consejería de Salud y Servicios Sociales
- Ejercicio de la competencia para contratar: la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por delegación de la Consejera de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, publicada en el DOE núm. 189, de 2 octubre de 2023.
- Dirección Postal: Avda. de las Américas nº 2 (06800) Mérida
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0611001I
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Secretaría General 06800 Mérida
- Fax: 924930356
- E-mail: contratación.syps@salud-juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 5.506.665,35 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 1.156.399,72 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 6.663.065,07 €.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 644.603,13€
- Costes indirectos:
- Costes salariales: 3.832.234,56 €€
- Otros eventuales gastos:

- Gastos generales (17,70%): 678.043,23 €
- Beneficio industrial (7,8%): 351.784,43 €
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 5.506.665,35 €
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para la determinación de los costes salariales que suponen el grueso del coste del servicio, se ha tenido en cuenta la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (D.O.E. nº 50, de 14 de marzo de 2022), teniendo en cuenta que el convenio laboral de referencia que se utiliza en las contrataciones de servicios TIC de la Junta de Extremadura es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE num. 57, de 6 de marzo de 2018). Dicha Resolución de 25 de febrero de 2022, en su Anexo III establece unos gastos generales de estructura del 17,7% del presupuesto de ejecución material, y un 7,8% del total resultante del presupuesto de ejecución material más los Gastos Generales de estructura como beneficio industrial

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	2.210.420,07 €	110030000/G/252B/64100
2025	4.452.645,00 €	110030000/G/252B/64100

- Proyecto de gasto: 20210467
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0 % Otros Entes: 0 %
- Cofinanciación europea: 100 %

INVERSIÓN MR08C22102: Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Componente C22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros.
- Sistema de determinación del precio: de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II y III de la Resolución, de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (DOE núm. 50, de 14 de marzo).
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: No procede

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a):

Volumen anual de negocios. Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en 1 vez al valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato: 5.506.665,35 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:**

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados a) y d):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados: en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrá en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar si los trabajos son de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, con carácter alternativo y no acumulativo

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (3.854.665,75 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- En virtud de lo dispuesto en el art. 90.1, d) de la LCSP, las licitadoras deberán aportar *certificado de conformidad con Esquema Nacional de Seguridad ENS de los sistemas de información que dan soporte al objeto del contrato*. Las empresas licitadoras acreditarán este requisito de los sistemas mediante el sello y será verificado en el listado de empresas Certificadas en el ENS, en la web de Centro Criptográfico Nacional (<https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>).

Según el Esquema Nacional de Seguridad:

1.-, la categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.

Y atendiendo a las siguientes calificaciones:

Nivel BAJO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio limitado sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio limitado:

- 1.º La reducción de forma apreciable de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias, aunque estas sigan desempeñándose.
- 2.º Causar un daño menor en los activos de la organización.
- 3.º El incumplimiento formal de alguna ley o regulación, que tenga carácter de subsanable.
- 4.º Causar un perjuicio menor a algún individuo, que pese a resultar molesto, pueda ser fácilmente reparable.
- 5.º Otros de naturaleza análoga.

Nivel MEDIO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio grave:

- 1.º La reducción significativa de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias, aunque estas sigan desempeñándose.
- 2.º Causar un daño significativo en los activos de la organización.
- 3.º El incumplimiento material de alguna ley o regulación, o el incumplimiento formal que no tenga carácter de subsanable.

4.º Causar un perjuicio significativo a algún individuo, de difícil reparación.

5.º Otros de naturaleza análoga.

Nivel ALTO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio muy grave:

1.º La anulación efectiva de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias.

2.º Causar un daño muy grave, e incluso irreparable, de los activos de la organización.

3.º El incumplimiento grave de alguna ley o regulación.

4.º Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación.

5.º Otros de naturaleza análogo

En el caso de los servicios y sistemas que albergará el proyecto a realizar y analizando todas sus dimensiones:

Confidencialidad, Trazabilidad, Autenticidad, Disponibilidad e Integridad, podemos afirmar que el impacto en algún incidente de seguridad, analizada dimensión por dimensión, podríamos calificarla en los niveles MEDIO/ALTO.

Así pues, tenemos la siguiente referencia:

Confidencialidad. Si atendemos a una brecha de seguridad en la confidencialidad de ciertos datos, como pudieran ser valoración de discapacidades, violencia de género..., entendemos que el impacto originaría un daño cuanto menos, grave tanto a la Administración, como al propio interesado/a.

Trazabilidad: En la trazabilidad, quizás, la brecha en este sentido tendría un impacto menor, pero igualmente significativo, haciendo posible la duda en una información resultante de operaciones previas que no tendrían la posibilidad de ser contrastadas, en su procedencia.

Autenticidad. En todo momento ha de tenerse la veracidad en la autenticidad de la información de los servicios prestados, documentos e información en general, siendo como poco grave, el impacto resultante por ejemplo en concesiones de prestaciones, subvenciones... para personas carentes de recursos y objeto de estas, cuya concesión no pudiera ser autenticada.

Disponibilidad. En los servicios y sistemas orientados a personas carentes de recursos, infancia, mujeres afectadas con violencia de género..., la imposibilidad de acceso a su expediente o a algún dato fundamental en su transcurso puede originar también un impacto cuanto menos significativo en su vida, y si esta carencia de acceso a la información se dilata en el tiempo, puede originar un grave perjuicio a la persona interesada y a la propia Administración.

Integridad. Esta dimensión hace mención en la seguridad de que el activo de la información no ha sido alterado de forma ilícita, con lo cual volvemos a constatar que una manipulación en un expediente de discapacidad, maltrato infantil..., pudiera tener graves consecuencias en el interesado/a, así como en la propia Administración.

Así pues, concluimos en categorizar que los servicios y sistemas objeto del contrato deben mantener

un nivel de seguridad MEDIA/ALTA tanto durante la duración del contrato con la empresa adjudicataria, como una vez concluido el mismo con la eliminación y certeza de que los datos tratados y/o procesados no trascienden a nadie no autorizado.

Esta característica se considera criterio de solvencia en el entendimiento de que se refiere a circunstancias de las licitadoras que les permitirán presentarse a licitación, esto es, condiciones exigidas para ser parte en el procedimiento de licitación, con la consideración añadida de que estas características no aparecen configuradas en nuestra legislación como una aptitud legal para ejercer una profesión, actividad o profesión (habilitación).

Para la acreditación de dicha categoría MEDIA/ALTA, se exigirá la documentación establecida en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: NO PROCEDE**

5.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación: NO PROCEDE

5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP): NO

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

– Procede: NO

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

– Procede: SI, correspondientes con los perfiles y experiencia descritos en el apartado 7.1 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifica la composición y cualificación mínima de los miembros del equipo. El cumplimiento de este requisito se acreditará con la presentación de los currículums a los efectos de realizar la valoración correspondiente durante la fase de oferta respecto al equipo propuesto, así como una declaración responsable firmada, en la que se certifique que se han verificado los contenidos de los currículos, titulaciones, certificaciones y experiencia de los profesionales que prestarían los servicios descritos

– **En caso afirmativo señalar si:**

Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: NO

Penalidades en caso de incumplimiento: SI

Forma de acreditación de medios personales y materiales “por la propuesta como adjudicataria”:

La empresa propuesta adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos aportando una relación de los profesionales que componen el equipo ofertado, debiendo adjuntar la siguiente documentación para cada uno de ellos:

✓ **Currículo:** La composición y cualificación mínima del equipo de trabajo tiene carácter

esencial. Se utilizará para la presentación del currículum el modelo Europass (<https://europass.europa.eu/es>), indicando en el currículum los proyectos en los que ha trabajado que demuestran la aplicación de los conocimientos solicitados con información suficiente de los proyectos (empresa u organismos, persona de contacto, teléfono y correo electrónico) que permitan su comprobación efectiva de los datos aportados, con objeto de que el órgano de contratación pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

- ✓ **Copia firmada de la titulación académica o certificación oficial de la misma:** La titulación sólo se considerará válida si se trata de un título oficialmente reconocido por el sistema español de educación, impartido por una universidad oficialmente reconocida. Tanto el título como la universidad deberán constar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, RUCT del Ministerio de Educación y Formación Profesional
- ✓ **Experiencia Profesional:** La experiencia sólo se considerará en las materias que expresamente se indican en el pliego, debiendo detallar para cada proyecto en el que haya participado:
 - Descripción del proyecto
 - Fechas de ejecución
 - Cliente
 - Datos de contacto del cliente para poder validar la información: persona de contacto, teléfono y correo electrónico.
 - Actividad desarrollada por el profesional

Para acreditar la experiencia profesional, se requerirán para cada uno de los perfiles señalados las certificaciones y acreditaciones de experiencia de las empresas en las que se ha prestado servicio, firmado por persona responsable e identificada, en los que se detallen las labores realizadas y el periodo en el que se ha prestado el servicio, con objeto de que la Junta de Extremadura pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

Así mismo se requerirá el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o certificado equivalente en el caso de trabajo en el extranjero), utilizando el parámetro de “días de situación de alta” para contrastar la experiencia solicitada. Los profesionales que no aporten este certificado no podrán acreditar experiencia alguna.

- ✓ **Certificaciones:** Copia de los documentos acreditativos
- ✓ **Formación:** Copia del correspondiente certificado o documento similar.

La Junta de Extremadura se reserva el derecho a efectuar entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o de solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria a lo largo de la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los perfiles.

Si durante la ejecución del contrato se pusiera de manifiesto la inexactitud o la insuficiencia de los requisitos exigidos en este Pliego de los perfiles la Junta de Extremadura podrá solicitar el cambio.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de tener los recursos del equipo disponibles a tiempo completo conforme a las horas totales máximas establecidas en el apartado 7.4 de PPT.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad de todo el personal asignado al proyecto, incluyendo al Jefe de Proyecto y otros responsables, en su caso, debiendo comunicar a la Junta de Extremadura cualquier propuesta de retirar, aumentar o sustituir personal del equipo de trabajo por cualquier circunstancia, excepto si ésta es por parte de la Junta de Extremadura. Toda propuesta por parte del adjudicatario de retirar o sustituir personal del equipo de trabajo, deberá contar con la aprobación expresa del Comité de Seguimiento.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.
- **INCOMPATIBILIDADES:** Será incompatible la condición de adjudicatario de este contrato con la condición de adjudicatario del expediente PSS/2022/0000106978 “Servicio de asistencia técnica para la elaboración de la estrategia de modernización de la gestión de servicios sociales y la generación de la historia social única” y del expediente SE-05/21 “Asistencia técnica para el seguimiento, coordinación y evolución del Sistema Omnicanal de relación a con la ciudadanía”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: HASTA 70 PUNTOS

1.-Evaluación de la oferta económica: HASTA 30 PUNTOS

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	30 puntos	<i>(indicar la puntuación que proceda)</i>
-------------------------------------	------------------	--

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A		
Fórmula B	X	<i>(marcar la que proceda y eliminar las no aplicables del CRC)</i>
Fórmula C		

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 22,20$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: HASTA 40 PUNTOS

2.1. Recursos personales (Hasta 10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos el mayor número de recursos personales de los exigidos en el apartado 7.3 del PPT.

- Se otorgarán 5 puntos por cada Arquitecto de software más adscrito al contrato, con el límite máximo de 5 puntos.
- Se otorgarán 5 puntos por cada Desarrollador Senior más adscrito al contrato, con el límite máximo de 5 puntos.

La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, entre la que adjuntará, los currículums vitae de los recursos personales ofertados y sus correspondientes contratos o precontratos u otra documentación que sirva para su acreditación.

Documentación técnica que presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo II Bis.

2.2. Ampliación de garantía. Hasta 5 puntos.

Se puntuará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (12 meses) y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el máximo de 18 meses.

Documentación técnica que presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo II Bis.

2.3. Mejoras de valoración automática. Hasta 10 puntos

2.3.1 Experiencia. Hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos la cualificación del equipo asignado para la ejecución del contrato según la adecuación a las necesidades de la SGSSIIF y del SEPAD.

Así, se valorará con hasta 5 puntos la experiencia en aplicaciones informáticas de gestión relacionadas con Servicios Sociales Básicos y Especializados:

- Si Gestor de Proyecto dispone de una experiencia de más de 3 años en el sector de Gestión de servicios sociales básicos o especializados, se otorgarán 2 puntos, en caso contrario, ninguno.
- Si el perfil de Desarrollador Senior dispone de una experiencia de más de 2 años en el mencionado sector, se otorgará 1 punto por cada trabajador, con un máximo de 2 puntos.
- Si el perfil Analista de Negocio tiene una experiencia de más de 1 año en el mencionado sector, se otorgará 1 punto por trabajador y, en caso contrario, ninguno.

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán aportar en el sobre archivo 3, anexo II BIS,

La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación El propuesto adjudicatario deberá aportar los currículums vitae y certificados de empresa justificando la experiencia

2.3.2 Mejoras para reinversión en avances tecnológicos o en equipamiento. Hasta 5

puntos

Se valorará con hasta 5 puntos las mejoras, como prestaciones adicionales, a las que figuran definidas en el PPT como prestaciones prioritarias del contrato, siempre que no alteren la naturaleza ni el objeto de este.

Esta valoración se enfoca a la reinversión sobre el presupuesto base de licitación para avances tecnológicos o en equipamiento directamente relacionado con la prestación del servicio (software y/o hardware), en nuestro caso implementación de software, vinculados con el objeto del contrato.

El porcentaje máximo será de un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (275.333,27 €), asignando un importe proporcional para cada una de las 40 mejoras sobre lo presupuestado en esta partida.

Tipo de Mejora	Tipología de bienes	Forma de valoración	Plazo de ejecución	Medidas de verificación
Nivel 1	Funcionalidad software del sistema	Horas Base de Servicio x Precio Hora Base Oferta	xAnualidad 1	Pruebas de aceptación usuarios clave Junta de Extremadura Entrega de documentación de análisis-diseño, manual de usuario y nota de instalación
Nivel 2	Funcionalidad software del sistema	Horas Base de Servicio x Precio Hora Base Oferta	xAnualidad 1	Idem anterior.

Estas mejoras supondrán un “plus” en la perfección del objeto de la prestación del contrato, no siendo exigidas como obligatorias en las prescripciones que definen el objeto del mismo, constituyendo una ventaja para la Administración sin sobre coste.

Para ello el licitador deberá seleccionar, de las mejoras propuestas en el PPT en su apartado 19. Anexo III: Relación de procesos, aquellas que estime conveniente, acorde a los criterios y puntuación que a continuación se detallan:

- *Mejoras Nivel 1 (3,0 puntos):*

19 mejoras N1 (0,158 puntos x mejora)

Se consideran como prioritarios y cuya naturaleza no es de tipo: Prestación, Ayuda, Subvención o Registro de Centros.

Se consideran como no prioritarios y cuya naturaleza es de tipo: Prestación, Ayuda, Subvención o Registro de Centros.

- *Mejoras Nivel 2 (2,0 puntos):*

21 mejoras N2 (0,095 puntos x mejora)

Se consideran como no prioritarios y cuya naturaleza no es del tipo: Prestación, Ayuda, Subvención

o Registro de Centros

Documentación técnica que presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo II Bis.

2.4. Criterios sociales de valoración automática. Hasta 5 puntos

2.4.1. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral (hasta 5 puntos): Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud-hasta 5 puntos.

La incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (Máx. 11.013,33 €).

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Documentación técnica que presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo II Bis.

2.5. Criterios de calidad de valoración automática. (máximo 10 puntos)

2.5.1. Certificación de gestión de calidad. Máximo 10 puntos

Para puntuar en este criterio será necesario tener en vigor las siguientes certificaciones de gestión de calidad:

- Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 (5 puntos)
- SQuaRE (System and Software Quality Requirements and Evaluation) ISO/IEC 25000 (5 puntos)

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato. Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Para puntuar en este criterio será necesario tener en vigor las siguientes certificaciones de gestión de calidad:

- *Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 (5 puntos)*

La gestión de la seguridad de los sistemas de información debe realizarse mediante un enfoque sistemático. La posesión de esta certificación estándar ISO/IEC 27001 ofrece numerosas ventajas:

- La toma de decisiones sobre la seguridad de los activos críticos de información se basa en información a priori (análisis de riesgos) y a posteriori (auditorías e indicadores).
- Se orienta a la mejora continua, a través de la gestión de acciones correctivas y preventivas.

- Integra directamente en la gestión de la seguridad a todos los actores necesarios.
- Incluye el cumplimiento de la normativa legal aplicable. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mejora la imagen del organismo y se contribuye a generar confianza entre los ciudadanos y empresas.
- Sitúa a la Administración Pública en una posición privilegiada para cumplir el Esquema Nacional de Seguridad.

Con lo cual, se requiere dar importancia a la aplicación de la Norma ISO 27001 en este proyecto pues entendemos que todo el software desarrollado e implantado bajo esta Norma da una garantía significativa a la Administración, más si cabe, a la hora de tratar información tan delicada e importante como la que alberga los servicios objeto del contrato, que, de sufrir algún tipo de brecha, ésta puede ser afrontada a la mayor brevedad, originando el menor impacto posible en la Administración.

- *SQuaRE (System and Software Quality Requirements and Evaluation) ISO/IEC 25000 (5 puntos)*

Las normas de la familia ISO/IEC 25000, conocida como SQuaRE (Software Product Quality Requirements and Evaluation) crean un marco de trabajo común para evaluar la calidad del producto de software.

La certificación de la calidad del producto software con ISO/IEC 25000 permite a las empresas que desarrollan software conocer la calidad de sus productos y a quienes adquieren software, decidirse por una solución u otra en función de sus necesidades.

Documentación técnica que presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo II BIS

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS

La escala de calificaciones asignada a cada uno de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor posee el siguiente significado:

- *Excelente*: la solución aportada por una de las licitadoras supera con mucho en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, la solución del resto de licitadoras. Igualmente, el grado de descripción y detalle es bastante superior al resto de licitadores en todas las fases.

- *Muy buena*: la solución aportada aporta un valor significativo en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, el grado de descripción y detalle es superior al resto de licitadores en la mayoría de las fases.

- *Buena*: la solución aportada mejora en algún aspecto a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, pero no tiene suficiente relevancia como para aplicarse una valoración superior. Igualmente, el grado de descripción y detalle es similar a la media de los licitadores.

- *Conforme a pliego*: la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno.

Todos los criterios que se especifican a continuación y que se consideran cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor pretenden que, mediante la evaluación de la técnica de la oferta de cada licitadora y los subcriterios en que se divide, se pueda garantizar que la prestación a recibir se lleve a cabo bajo unas condiciones mínimas de calidad.

1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: PLAN ORGANIZATIVO. (Hasta 15 puntos)

Se estudiará el modelo de ejecución e implantación del proyecto, y de su evaluación, incluyendo fases y actividades de cada una, donde se deberán incluir cronogramas. Asimismo, se analizarán las metodologías propuestas.

1.1 Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos. Hasta 5 puntos.

En este punto se valorará la adecuación del plan de trabajo propuesto para la realización del proyecto, así como la evaluación de las medidas que se llevarán a cabo para detectar puntos críticos y las propuestas asociadas para evitarlos en todas las fases del proyecto.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 5 puntos

Muy buena = 3 puntos

Buena = 1 puntos

Conforme a pliego = 0 puntos

1.2 Organización y seguimiento de las actividades. Hasta 2,5 puntos.

En este punto se valorará el entendimiento de los trabajos a realizar mediante la identificación de las fases y actividades que la empresa licitadora pretenda abordar en el proyecto, así como las herramientas utilizadas para realizar la implementación y ejecución de las actividades y fases. Se valorará la propuesta de un plan en el que se especificarán todas aquellas acciones que se consideren necesarias para la adecuada coordinación del proyecto, como reuniones, y su periodicidad, elaboración de informes y otras actuaciones relacionadas con el seguimiento procesual del proyecto.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 2,5 puntos

Muy buena = 1,75 puntos

Buena = 1 punto

Conforme a pliego = 0 puntos

1.3 Gestión de riesgos. Hasta 2,5 puntos.

Se valorará la identificación de los principales riesgos y la metodología de gestión de los mismos a lo largo del proyecto.

Se valorará la máxima adecuación de la solución presentada a los estándares más extendidos, con especial fijación a los establecidos por la Junta de Extremadura, así como la adopción de

herramientas para la gestión de los riesgos.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 2,5 puntos

Muy buena = 1,75 puntos

Buena = 1 punto

Conforme a pliego = 0 puntos

1.4 Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema futuro (Hasta 5 puntos).

En este apartado se valorará la planificación y la propuesta realizada para abordar el cambio de cada uno de los sistemas actuales al nuevo sistema objeto del contrato, considerando también las conexiones con todos aquellos sistemas que no van a ser sustituidos por el nuevo sistema pero que requieren de mecanismos de intercambios de información con él.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. **Objetivos y alcance:** Una descripción clara de los objetivos del cambio del sistema y el alcance del plan, incluyendo los sistemas y aplicaciones que serán cambiados (1 punto)
2. **Cronograma:** Un cronograma detallado de las actividades del cambio, que incluya fechas y plazos para cada actividad importante, como la preparación del sistema, el traslado físico, si procede, y la verificación del nuevo. (1 punto).
3. **Preparación del sistema:** Una lista de las actividades necesarias para preparar el sistema para el cambio, incluyendo la realización de copias de seguridad de datos, la configuración de hardware y software, y la realización de pruebas de rendimiento (1 punto).
4. **Verificación del sistema:** Un plan para la verificación del sistema una vez que haya sido cambiado, incluyendo pruebas de rendimiento y verificación de la funcionalidad (1 punto).
5. **Comunicaciones y coordinación:** Un plan para la comunicación y coordinación con todas las partes involucradas en el cambio del sistema (1 punto).

2. METODOLOGÍA. Hasta 10 puntos

2.1 Metodología. Hasta 5 puntos

2.1.1 Metodología de gestión del proyecto. Hasta 1,5 puntos

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la gestión del proyecto, esto es, para lograr los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos (Hasta 1,5 puntos)

2.1.2 Metodología de gestión del servicio. Hasta 2 puntos

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la gestión del proyecto, esto es, para lograr los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos.

Dentro de este apartado se valorará el diseño y la propuesta de contenidos de los siguientes Entregables:

- Documento de Arquitectura Técnica de la Solución

- Manuales de Gestión, Operación, Soporte y Monitorización
- Plan de Gestión, Operación, Evolución y Monitorización
- Manual de backup y recuperación de todos los sistemas
- Plan de backup
- Plan de actuación en situaciones de emergencia
- Plan de mejora continua.
- Plan de seguridad, que debe incluir una descripción de los mecanismos de seguridad previstos, métricas, indicadores, ...
- Aplicaciones y procedimientos de Gestión de Incidencias y consultas técnicas

2.1.3 Herramientas metodológicas Hasta 1,5 puntos

En este apartado se valorarán las herramientas aportadas que den soporte a la aplicación de las diversas metodologías propuestas para la ejecución del proyecto (Hasta 1,5 puntos)

2.2. Descripción de la propuesta de solución. Hasta 5 puntos

En este apartado se realizará el estudio de algunas funcionalidades o aspectos básicos que se han considerado importantes para el desarrollo del proyecto y la consecución del objetivo pretendido, su adecuación, su facilidad de uso, su interoperabilidad con otros sistemas y herramientas, sus mecanismos de seguridad.

Se considerarán los siguientes subcriterios:

2.2.1. Solución propuesta funcionalidades existentes (Hasta 1 punto)

Se valorará en este caso qué solución aporta cada licitador para una funcionalidad existente en el sistema actual, que cubre necesidades específicas de la Junta de Extremadura y que, en el nuevo sistema también debería ser cubierta.

2.2.2. Arquitectura propuesta (hasta 1 punto).

Se valorará la arquitectura técnica de la solución planteada, su integración con el resto de las entidades del sistema y su facilidad de evolución sobre posibles cambios normativos.

2.2.3. Plan de Migración de Datos (Hasta 2 puntos)

La empresa licitadora debe plantear el modelo y procedimiento a seguir para la migración de los datos existentes en los sistemas actuales, tanto los datos de elementos vivos como datos históricos. Sobre estos últimos, se valorará la adecuación de la arquitectura tecnológica propuesta, el modelo lógico de migración de sistemas actuales al nuevo sistema, la fiabilidad y consistencia, el modelo de explotación de datos desde el punto de su facilidad de consulta, su integración con el resto de las entidades del sistema. Asimismo, también se evaluará la facilidad de evolución dentro del nuevo sistema.

2.2.4. Modelo de Gobierno (Hasta 1 punto)

Se valorará la propuesta de cada licitador respecto a la definición del modelo de gobierno del sistema de información considerando el perfil de los empleados públicos en relación con el mismo, los protocolos que fuera necesario elaborar para asegurar su correcto funcionamiento entre los

distintos unidades o servicios administrativos relacionados, las normas que, en su caso, hubiera que tramitarse para garantizar su correcto funcionamiento conforme a la normativa especialmente aplicable.

3. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: GESTIÓN DEL CAMBIO Y COMUNICACIÓN. Hasta 5 puntos

3.1. Plan de Gestión del Cambio (hasta 5 puntos).

Se valorará la propuesta concreta del licitador que muestre el conocimiento particular de la actividad de la administración pública, especialmente en el ámbito de los servicios sociales.

La planificación de la Gestión del Cambio se valorará atendiendo a:

- Adecuación a la tipología de usuarios (Responsables Funcionales, órganos de la Consejería competente en materia de Transformación Digital y usuarios de los Sistemas.)
- Volumen y detalle de las acciones propuestas tanto a nivel técnico como funcional. (Se valorará positivamente ejemplos visuales de los materiales, encuestas, dinámicas, etc)
- Propuesta de tipología de acciones y materiales de formación y difusión, detalle de las mismas.
- Propuesta de cronograma, teniendo en cuenta el plazo del contrato, las fechas en las cuales deben comenzar a operar las nuevas funcionalidades de los sistemas u otras circunstancias relevantes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, en aras a conseguir la transferencia de conocimiento del personal involucrado, utilizando para ello los Sigüientes aspectos:

o Perfiles de las personas.

o Objetivos de la acción.

o Diseño de los cursos o sesiones

o Calendario.

o Logística.

o Material de los cursos.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 5 puntos

Muy buena = 3 puntos

Buena = 1 puntos

Conforme a pliego = 0 puntos

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: oferta técnica

La presentación de una oferta técnica, en la cual deberá respetar, de forma obligatoria, el índice de contenidos establecido en el apartado 11 “Estructura y contenido de la oferta técnica” del PPT y donde se recojan todos los aspectos a valorar según lo relacionado en el apartado 8.1.2 de este Anexo I del PCAP.

Las ofertas deberán ser presentadas de forma telemática en la Plataforma de Contratación del Sector

Público (<https://contrataciondelestado.es>) siguiendo el procedimiento establecido. La oferta técnica de los licitadores deberá contener toda la información en un solo documento en formato digital, para su valoración

Las ofertas técnicas presentadas por los licitadores deberán respetar, de forma obligatoria, el siguiente índice de contenidos:

1. Índice.

2. Resumen ejecutivo:

El licitador debe realizar un resumen de su propuesta con los elementos más destacados, como los propuestos a continuación:

o Introducción

o Aspectos fundamentales

o Alcance

o Objetivos

o Referencias, el licitador deberá aportar referencias en proyectos semejantes con una descripción del alcance de estas, preferentemente en el ámbito de la Administración Pública.

3. Descripción de la propuesta de solución:

Se incorporará en este apartado el resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada. Se ha de describir las ventajas y las oportunidades que el mismo representa de cara a la transformación digital de la Junta de Extremadura.

o Solución propuesta funcionalidades existentes

o Solución propuesta para nuevas funcionalidades

o Arquitectura propuesta

o Plan de Migración de Datos

o Modelo de Gobierno

o Acciones y organización para asegurar los resultados finales.

o Recursos asociados a la propuesta, correspondientes a aspectos que el licitante considera importantes para el éxito de la misma (roles, herramientas, datos, etc.).

o Posibles elementos de valor adicional proporcionados por la propuesta presentada que complementen o mejoren los requerimientos expresados en este documento.

o Descripción gráfica de la solución

o Solución para módulos específicos

4. Plan Gestión del proyecto:

El objetivo es presentar un modelo de gestión del proyecto, así como los mecanismos de control y seguimiento de este que permitan la consecución de los objetivos buscados. Se podría estructurar de la siguiente manera:

o Adecuación del calendario de realización actividades a las necesidades: Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos

- Fases y actividades del proyecto
- Distribución temporal de fases y actividades
- Descripción de los trabajos
- Entregables por fases y actividades
- Organización y seguimiento de las actividades. Las acciones / medidas correctoras frente a desfases o imprevistos.

o Gestión de riesgos. Identificación y metodología de gestión.

o Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema

o Plan de Gestión, Operación, Soporte y Monitorización

o Plan de pruebas y aceptación

o Plan de Backup

o Plan de situaciones de emergencia

o Plan de mejora continua

o Visión de evolución: descripción de las capacidades de evolución de los recursos y procedimientos implantados

o Plan de calidad

5. Plan metodológico:

Detalles sobre la metodología que la empresa utilizará para cumplir con los requisitos técnicos. Puede incluir enfoques específicos, herramientas y procesos. >> A continuación se propone las siguientes metodologías a desarrollar:

o Metodología de ejecución

o Metodología y plan de gestión

o Metodología y plan de operación, soporte y monitorización

o Herramientas metodológicas

o Herramientas de apoyo al modelo de operación

o Modelo de informe de progreso

o Modelos de otros entregables documentales

6. Instrumentos de transferencia del conocimiento:

Se refieren a las herramientas y métodos utilizados para compartir y transferir conocimiento dentro de una organización:

o Plan de Gestión del Cambio

- o Medidas formativas y divulgativas
- o Plan de transferencia tecnológica y del conocimiento
- o Instrumentos de transferencia tecnológica y del conocimiento
- o Plan de devolución del servicio
- o Ampliación de garantía

7. Gestión del cambio y comunicación:

Se encarga de planificar, llevar a cabo y supervisar los cambios en una organización con el objetivo de reducir la resistencia y lograr una adopción exitosa. Esto implica informar, involucrar y obtener el respaldo de las partes interesadas afectadas, para ello hay que definir estrategias de comunicación claras para alinear a todas las personas involucradas con los objetivos del cambio.

8. Equipo de trabajo:

- o Organización del equipo de trabajo
- o Asignación de recursos a la fase del proyecto
- o Equipo de trabajo
- o Perfiles profesionales
 - 1.1. CV
 - 1.2. Certificaciones
 - 1.3. Experiencia
- o Plan de formación del equipo de trabajo
- o Recursos técnicos a disposición del equipo de trabajo

Especificaciones de formato

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria en soporte [electrónico], en formato [Adobe PDF © y firmada con certificado digital para asegurar la integridad y no repudio de los documentos], para poder valorarla a los criterios fijados de juicio de valor, con una extensión máxima de 200 de páginas de texto, incluida toda la documentación gráfica), con fuente [Times New Roman] de tamaño [11pt, interlineado múltiple de 1,1 y márgenes 2,5 cm limitando el margen izquierdo a 2,5 cm como mínimo].

El incumplimiento de las exigencias de formato establecidas implicará una penalización en la valoración de la oferta, de un 20% en cada uno de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO

8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la

prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/2017 el único parámetro objetivo que se tendrá en cuenta para identificar los casos en que una oferta podrá ser considerada anormal o desproporcionada, será el de la oferta económica dada la naturaleza del resto de los criterios y los umbrales de saciedad establecidos en relación con el mismo

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

- Presidente: Un Jefe de Servicio o un Jefe de Sección del Servicio de Contratación Administrativa.
- Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio de Contratación Administrativa.
- Cuatro vocales (*mínimo*) entre ellos:
 - Un interventor de la Intervención General de la Junta de Extremadura o persona funcionaria de la Intervención habilitada para ello
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
 - Un funcionario del Servicio de Contratación Administrativa.
 - Un funcionario de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad
 - Un funcionario del Servicio de Prestaciones y Ayuda.
- Suplencias:

En caso de imposibilidad sobrevenida de asistir de alguno de los miembros de la Mesa, el órgano de contratación procederá a la designación del /los suplente/s, procediéndose de igual forma a su publicación en el Perfil del Contratante.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: NO

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI
- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI

Forma y condiciones de la retención: Se detraerá de la primera factura y de las siguientes en el caso de que aquélla no alcance el importe suficiente, siempre que el adjudicatario así lo solicite en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la notificación de ser propuesto como adjudicatario

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (*artículo 107.2 de la LCSP*).

- Procede: NO

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI
- Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la formalización del contrato

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- o Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- o Medios técnicos y personales que emplear.
- o Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo
- o Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1:

- Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (*Anexo VI*), compromiso de adscripción de medios (*Anexo V*) o documento acreditativo de la garantía provisional, cuando procedan.
- Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*): NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: NO.
- Si en el apartado 19.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: *NO PROCEDE*

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 2:

- Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.2 de este CRC.

(*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

– **A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3:**

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Los otros criterios de valoración automática se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo II Bis.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario de la Unión Europea (hasta las 23:59 horas).
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: 12 meses a partir de la firma del contrato
- Plazos de ejecución parciales: según los establecidos en el punto 6 del PPT
- Procede la prórroga del contrato: NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 12 meses

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede: NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO, sin perjuicio de la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio – DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SI

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: NO

No procederá la subcontratación debido a la especialidad del contrato, donde el presupuesto vienen a financiar mayoritariamente los costes salariales de personal cualificado y con un perfil profesional muy definido y que, a su vez, esa especialización es utilizada como criterio de valoración. En este sentido, se considera conveniente no permitir la posibilidad de subcontratar, por cuanto ello podría reducir la calidad de los trabajos objeto de contratación y dificultar su correcta ejecución.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): personal de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que supervisará en el ámbito de sus respectivas competencias la buena ejecución del mismo y actuarán de interlocutores con la empresa contratada, sin perjuicio de la necesaria y preceptiva colaboración y cooperación, aprobación y seguimiento por los órganos competentes de la Consejería competente en materia de Transformación Digital y del Servicio Extremeño de Salud en el ámbito de sus competencias

20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*): No procede.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, relación detallada del personal asignado a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar previamente cualquier variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Asimismo, en los diez días hábiles previos a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración jurada y cuantos otros documentos estimen convenientes a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

21.2.- Obligatorias:

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter

de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP):

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales establecidas en los pliegos.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP 9/17 y artículo 109 RGLCAP.

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx): De conformidad con lo establecido en dicho precepto.

22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

Además de las establecidas en el **apartado 10.3 del PPT en relación con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, se establecen las siguientes penalidades por incumplimiento:

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con los/las trabajadores/as, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

5. Demora en la ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP 9/17.

▪ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

▪ Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

7. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

9. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales o materiales incluidos en la oferta:

La no presentación de un rol profesional originalmente propuesto por parte del contratista, el incumplimiento de los procedimientos indicados, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en este pliego de prescripciones técnicas (apartado 9.2 del PPT)

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Prestaciones Sociales y Ayudas, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP): NO*
- Condiciones especiales de ejecución del contrato *(artículo 202.1 de la LCSP): NO*, salvo la condición especial de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- Criterios de adjudicación de las ofertas *(artículos 122.3 y 145 de la LCSP): NO*

En el caso de que el **contrato** se financie con **fondos** del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” *(DNSH): NO*

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO: *(de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP)*

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación y pago se realizará conforme a lo especificado en el Apartado 9.6.2 Forma de pago del PPT conforme a hitos cumplidos del proyecto, salvo justificación por parte de la empresa adjudicataria del grado de avance en los hitos, sólo en este caso se podrá facturar por el grado de avance del hito en cuestión, siempre previa conformidad de la Junta de Extremadura de los trabajos realizados y de conformidad con los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios).

Para ello, la empresa adjudicataria del presente pliego deberá, a través de informes, especificar las tareas realizadas, así como las horas de trabajo imputadas a cada una de las tareas.

En las reuniones periódicas se evaluarán todas aquellas incidencias que se hubieran originado en el cumplimiento de los objetivos planificados. Cuando a juicio del responsable del contrato, tales incidencias fueran imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, desidia u otras causas de índole similar, la facturación resultante quedará minorada por el importe que corresponda de acuerdo a las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las rectificaciones derivadas de decisiones sobrevenidas que no tengan como origen errores u omisiones del adjudicatario se computarán y abonarán como horas de trabajo dentro del proyecto.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
CÓDIGO DIR3: A11044884
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida de las Américas nº 2, 06800 Mérida
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
CÓDIGO DIR3: A11030103
DIRECCIÓN POSTAL: C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2 06800 Mérida
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
CÓDIGO DIR3: A11046192
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida de las Américas nº 2, 06800 Mérida

La facturación y pago se realizará conforme a hitos cumplidos del proyecto, salvo justificación por parte de la empresa adjudicataria del grado de avance en los hitos, sólo en este caso se podrá facturar por el grado de avance del hito en cuestión, siempre previa conformidad de la Junta de Extremadura de los trabajos realizados y de conformidad con los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios).

Se establece el siguiente plan de facturación inicial, el orden en que aparecen los hitos no implica necesariamente el orden cronológico de su ejecución:

Hito	Descripción	Porcentaje del Importe Ofertado del Proyecto
H0	Lanzamiento del Proyecto	3%
H1	E2. Módulo SSAB (Servicios Sociales de Atención Básica)	5%
H2	E3. Sistema Extremeño de Información Servicios Sociales (SEIIS): Desarrollo, Migración de la Información, Pruebas	
H2.1	Subsistema PNC (Pensión no contributiva)	10%
H2.2	Subsistema Atención y Protección del Menor	10%
H2.3	Subsistema Adolescencia y Familia	6%
H2.4	Subsistema de Subvenciones	5%
H2.5	Subsistema Servicio Sociales y Migraciones	5%
H2.6	Subsistema Unidad Gestión programas Asistenciales	5%
H2.7	Registro de Centros, Entidades y Gestión de plazas, recursos y listas de espera	5%
H3	E5: Historia Social Única De Extremadura (HSUE)	15%
H4	E6: Sistema Integrado de Explotación Estadística	8%
H5	E7. Plan de Formación Continua y su Ejecución	3%
H6	Cierre del proyecto. En el acto de cierre de proyecto previa firma acta por la ACAEX	20%
		100%

En todos los hitos con entrega de software se incluirá para su cumplimiento efectivo todas las actividades desde Análisis Detallado, Construcción, Migración de Datos, Pruebas (unitarias, integradas, funcionales y de rendimiento, soporte a pruebas de aceptación) e Implantación.

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículo 201 del RGLCAP):

Proceden: NO

25.-INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP).

– Convenio colectivo aplicable: NO PROCEDE

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la información que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años desde el conocimiento de esa información.**

La prestación de los servicios solicitados puede implicar el conocimiento, manipulación, tratamiento, etc. de datos e información de carácter personal. La Administración considera que los aspectos de confidencialidad de la información son críticos a la hora de que el adjudicatario preste sus servicios. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copia o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario del servicio debe comprometerse a implantar las medidas de seguridad en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y a la seguridad física y lógica de sus servicios y como se desarrolla en los apartados del PPT (apartado 15 “GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”)

27.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 26 del PCAP):

- Se establece plazo de garantía: SI.
- Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de 12 meses durante los cuales la contratista responderá de lo establecido en el apartado 12 “PLAZO DE GARANTÍA Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN” del PPT

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- "El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>".

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

28.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: por el titular de la

Consejería de Salud y Servicios Sociales, Avenida de las Américas, 2, 06800, Mérida, Teléfono 924 004138, email: susana.maria@salud-juntaex.es.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

28.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Prestaciones Sociales y Ayudas, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia técnica aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (*artículo 312 de la LCSP*): No procede

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: según lo establecido en dicho precepto.

28.7.- En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contr-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS (elimínese lo que no proceda).

29.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	X
– Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	X
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
– I + D + i	X	<input type="checkbox"/>

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
– Especificaciones Técnicas	X	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	X	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA